

RESOLUCIÓN No. 01233

“Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C y se adoptan otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial el Acuerdo 257 de 2006, las que le confiere el numeral 3 del literal x del artículo 5 y el literal b del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1 literal b del Decreto Distrital 175 de 2009; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley 388 de 1997 y 2° del Decreto Nacional 879 de 1998, el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el artículo 11 de la Ley 388 de 1997, establece que el Plan de Ordenamiento Territorial está integrado por un componente general, el cual estará constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo; un componente urbano, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano; y un componente rural, conformado por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

RESOLUCIÓN No. 01233

Que el artículo 28 de la citada Ley, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004 y reglamentado por el artículo 6 del Decreto 4002 de 2004, regula la modificación excepcional de las normas urbanísticas del POT.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C., fue adoptado mediante el Decreto 619 de 2000, revisado por el Decreto 469 de 2003 y compilado por el Decreto 190 de 2004.

Que luego de surtir las etapas de seguimiento y evaluación, diagnóstico, formulación y las dos primeras fases de participación ciudadana, la Administración Distrital hizo público el proyecto de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (en adelante POT), donde se plantea el modelo de ocupación y ordenamiento territorial urbano y rural de los próximos 12 años.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental en el Distrito Capital, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la cual ejerce las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales en el perímetro urbano.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá informó a esta autoridad ambiental mediante oficio No. 2021ER81766 de 3 de mayo de 2021, que la entidad territorial se encuentra en la etapa de formulación de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., solicitando se adelante la etapa de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de POT, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, en concordancia con los artículos 2.2.2.1.2.2.1. y 2.2.2.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la propuesta de POT fue remitida para la concertación ante las correspondientes autoridades ambientales: La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para los aspectos ambientales urbanos y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para tratar los aspectos ambientales rurales.

Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario constituir una comisión de trabajo al interior de la autoridad ambiental, con el fin de adelantar el proceso de concertación de los asuntos ambientales en el marco del proyecto de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, en aquellos asuntos de su competencia en el perímetro urbano.

RESOLUCIÓN No. 01233

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios del nivel directivo:

1. El Subsecretario General y de Control Disciplinario, quien presidirá.
2. La Asesora del Despacho.
3. La Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
4. El Director de Gestión Ambiental.
5. El Director Legal Ambiental.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por la Dirección de Planeación y Sistemas de Información.

PARÁGRAFO 2. La Comisión podrá asesorarse de las dependencias técnicas de la autoridad ambiental con competencia en la materia, las cuales deberán brindar el apoyo requerido de manera oportuna.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Comisión desarrollar las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la Secretaria Distrital de Ambiente, el cronograma de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C.
2. Sesionar todas las semanas mientras se adelante el proceso de concertación de los asuntos ambientales para la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C.
3. Interactuar permanentemente con la Secretaría Distrital de Planeación, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y demás actores del proceso en el marco de las funciones asignadas por la Ley.
4. Revisar la Resolución que pone fin al proceso de concertación de los asuntos ambientales en la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 3. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 01233

1. Elaborar y llevar el registro de las actas y reuniones del proceso de concertación ambiental.
2. Citar a las sesiones de la comisión que sean requeridas.
3. Custodiar la documentación elaborada y recibida en el proceso de concertación ambiental.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente designación a los miembros de que trata el artículo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de mayo del 2021



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

YUDY MARCELA HERNANDEZ LOPEZ C.C:	53113809	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/05/2021
-----------------------------------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C: 1130605619	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/05/2021
--------------------------------	-----------------	------	-----	------------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	C.C: 79598641	T.P:	N/A	CPS: Contrato SDA- CPS-20210702 de 2021	FECHA EJECUCION:	21/05/2021
----------------------------	---------------	------	-----	---	------------------	------------

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C: 1130605619	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/05/2021
--------------------------------	-----------------	------	-----	------------------	------------------	------------

Firmó:

RESOLUCIÓN No. 01233

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ C.C: 52453929 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 21/05/2021